

## SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.  
SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el servicio de transportes que sea necesario ejercutar en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de esta capital, hasta el 31 de Diciembre de 1913, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### OBJETO DE LA CONTRATA, TRANSPORTES QUE SE EXCLUYEN DE ELLA, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA MISMA

Artículo 1.<sup>º</sup> *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata:

Primero. La ejecución de los transportes que sea necesario realizar para el entretenimiento y limpieza de las afirmadas de las vías públicas del Interior, Extrarradio y Ensanche de esta capital, cuyos transportes comprenden:

a) La extracción del polvo, barro, detritus y basuras procedentes de la limpieza de las vías afirmadas, conduciendo estos productos a los puntos que se designen, y de no hacer designación especial, a los vertederos públicos ó a los particulares que de su cuenta pueda proporcionarse el contratista;

b) El suministro de la arena de migas que sea necesaria para el recebado de los firmes de estas mismas vías.

Segundo. La ejecución de los transportes que sea preciso ejecutar para las obras que se lleven a cabo por el ramo de Vías públicas, cuyos transportes son los siguientes:

a) Los necesarios para conducir desde los depósitos del ramo de Vías públicas a las obras, las herramientas, útiles de carpintería, materiales y efectos varios en dichos depósitos existentes;

b) Los que motiva la conducción de las tierras ó materiales procedentes de las obras que se ejecuten para la explotación y apertura de cajas en las colles, cuyas tierras ó materiales habrán de llevarse a los puntos que se le designen, ó de lo contrario, a los vertederos públicos ó a los particulares que el contratista pueda proporcionarse;

c) Aquellos á que da lugar el suministro de arena de migas ó de río para las obras nuevas ó reparaciones que se ejecuten por el citado ramo de Vías públicas;

d) El suministro y transporte de cubas de riego que sean precisas para los expresados trabajos;

e) El arrastre de carros de vuelo, de propiedad del Municipio;

f) Todo transporte de cualquier otra clase, relacionado con las obras de que se trata.

Art. 2.<sup>º</sup> *Transportes que se excluyen de esta contrata.*—No comprende esta contrata el servicio de transportes de materiales, herramientas ó efectos que para la obra se adquieran por contratas especiales, en las que se estipulen que han de ser entregados al pie de la obra.

Tampoco comprende los transportes de tierras ó cualquier clase de materiales procedentes de los desmontes ó obras que se acuerde ejecutar por contratas, también especiales, en las que se prevea hacer juntamente aquéllos y la mano de obra.

No figura, por último, en esta contrata ningún otro servicio de transportes, de cualquier clase que sea, que forme parte

de una obra que se ejecute por una contrata especial.

Art. 3.<sup>º</sup> *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará á regir desde el día siguiente á aquél en que se comunique á la Dirección de Vías públicas que se ha otorgado la correspondiente escritura, y terminará en 31 de Diciembre de 1913.

A los treinta días del en que, según el párrafo anterior, deba empezar á regir esta contrata, tendrá obligación el contratista de empezar á prestar el servicio.

Art. 4.<sup>º</sup> *Entidad de la contrata.*—Esta contrata comprende dos clases de servicios:

El primero es de entretenimiento y limpieza de las vías afirmadas que se indica en el primer párrafo del artículo 1.<sup>º</sup>; comprende una cantidad de servicio indeterminada, mayor ó menor, según las condiciones del tráfico y estado atámférico, que se abonarán mediante el pago del tanto alzado mensual, que se detalla en el cuadro de precios tipos que va al final de este pliego, formando parte integrante del mismo; tanto alzado que es invariable, sea cual fuere la importancia del servicio prestado.

El segundo comprende los transportes diferentes que se hayan de ejecutar con motivo de los desmontes, obras nuevas, reparaciones y tapados de calles que se lleven a cabo por administración.

Estos servicios se abonarán según sea el número ó importancia de los que se presten, con arreglo á los precios consignados en el cuadro de precios tipos ya citado.

Resultando indeterminada la importancia del servicio de transportes de esta última clase que en la totalidad del año hayan de efectuarse, y, por tanto, el importe total de la contrata, se fija prudencialmente en 180.000 pesetas el importe anual del servicio del Interior y Extrarradio, que forma una sola entidad para los efectos de su administración, y en 120.000 pesetas en la mencionada unidad de tiempo el del Ensanche, que se administra por sí mismo, sirviendo la suma de estas cantidades, que asciende á 300.000 pesetas, para regular la flanza provisional y definitiva, que habrá de depositar el contratista, para garantizar el cumplimiento de su contrato, y sólo para esto flu, y sin que en manera alguna sea obligatorio para el Municipio el empleo de esa cantidad, y sin que el contratista pueda fundar reclamación alguna sobre este particular, sea cual fuere la cantidad á que ascenderían los servicios prestados.

#### CAPÍTULO II

##### CONDICIONES DEL MATERIAL Y GANADO PARA EFECTUAR LOS TRANSPORTES DE LAS ARENAS, TRANSPORTES DE LOS PRODUCIOS DE LIMPIEZA DE LOS AFIRMADOS, SUMINISTROS DE ARENA PARA EL RECEBADO DE LOS FIRMES, VÍAS EN QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTES PARA LA LIMPIEZA Y RECEBADO, TRANSPORTES PARA LAS OBRAS NUEVAS Y REPARACIONES DE LOS AFIRMADOS, CARGA Y DESCARGA EN LAS OBRAS Á QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 10. VERTEDEROS PARA LAS OBRAS DE DESMONTE QUE SE HAGAN POR ADMINISTRACIÓN, HORAS DE TRABAJO.

Art. 5.<sup>º</sup> *Vehículos que habrán de emplearse y condiciones de las caballerías.*—Los vehículos que el contratista está obligado á facilitar para el servicio de las obras, serán carros, volquetes y cubas de riego.

La cabida de la caja de los carros será de un metro cúbico, y la de los volquetes de dos quintos de metro cúbico. Unos y

otros estarán bien acondicionados y corrientes de tableros y trampillas, y los que se dediquen á la limpiaze lo suficiente impermeables para poder conducir el barco y legamo sin que se vierta ni rante el transporte y sin que haya necesidad de esperar á que esté totalmente encerrado para cargarlo.

Cada uno de estos vehículos llevará su correspondiente conductor, y estarán tirados por tres caballerías los carros y por una los volquetes.

Las cubas para el riego serán del modelo ordinariamente empleado en Madrid y de cabida de un metro cúbico, montadas en su correspondiente carro y acompañadas de los cubos ó mangas necesarias para hacer la carga del agua en las bocas de riego, fuentes ó otros puntos de toma. Cada carro de cuba irá tirado por dos caballerías y guiado por el correspondiente conductor.

Los carros de vuelo serán facilitados por la Villa, estando obligado el contratista á dar para el arrastre de cada uno tres caballerías, con todos los arreos necesarios para el enganche, y el correspondiente conductor.

Todas las caballerías de que habla el presente artículo serán mayores y con las condiciones de fuerza y demás necesarias para llevar bien el servicio, pudiendo desechar las que, recomendadas por un Veterinario municipal, no reunan las condiciones precisas.

Todos los vehículos del contratista que se empleen en este servicio estarán pintados uniformemente y llevarán un rotulo que indique el servicio oficial que prestan. Además de la placa que señala el número del vehículo en la matrícula del municipio, llevarán pintado otro número particular de orden entre los que se destinan al servicio de transportes de Vías públicas.

Art. 6.<sup>º</sup> *Condiciones de las arenas.*—La arena para el recebado de los afirmados será de la conocida con el nombre de arena de migas, ó sea arcillar-nosa, y provendrá de los puestos que se designen por el Ingeniero, Ayudante ó Subsecretario del servicio de Vías públicas.

La arena de río para las mezclas, recebado y subuelo de los encintados y empredados será lavada, de grano fino, y provendrá del lecho del río Manzanares ó sus afluentes, debiendo no ser mal oriente, estar limpia de tierra, cieno ó otras substancias que la hagan imprópria para su empleo ó que puedan hacer que las obras presenten mal aspecto.

Art. 7.<sup>º</sup> *Transportes de los productos de limpieza de los afirmados.*—La carga, conducción y descarga de los productos procedentes de la limpieza de las vías afirmadas, será de cuenta del contratista, abonándole por este servicio y el de suministro de recebado un tanto alzado mensual por el prestado en el interior y extrarradio y otro por el que preste en las vías del ensanche.

Para llevar á cabo este servicio, los peones camineros y auxiliares del Municipio recogerán el polvo, barro, huja, detritus y estiércol que se encuentren en la calzada de las calles afirmadas, reuniéndolo en montones colocados en las cunetas del camino.

El contratista tendrá obligación de quitar diariamente todos los montones de limpieza de este género que hayan sido formados el día anterior, sin que pueda permitirse que permanezcan en la vía pública más de veinticuatro horas.

La carga de los carros en los pasos del centro de la población y calles de mucha concurrencia se hará precisamen-

te en las horas de trabajo que ordeno el Ingeniero Director.

El contratista dispondrá sus elementos de manera que este servicio quede efectuado en la forma indicada, de no permanecer los montones más de veinticuatro horas en la vía pública, empleando al efecto cuantos vehículos, caballerías y obreros necesite, entendiéndose que habiéndose este servicio por tanto alzado, no podrá elevarse reclamación alguna por aumento de trabajo en ciertas épocas y circunstancias.

Art. 9.<sup>o</sup> *Suministro de arena para el recebado de los jfres.*—El suministro de arena de miga para el recebado de los fírmes de piedra partida cuando se encuentren descarnados por causa de lluvias, vientos, tránsito de vehículos, etcétera, ó por la misma operación de la limpieza, será también de cuenta del contratista, quedando abonado juntamente con el de limpieza que se dotaña en el artículo anterior en el tanto alzado mensual que se asignará en el cuadro de precios tipos que va al final de este pliego, formando parte integrante de él, sin que pueda alegar reclamación alguna por el aumento de servicio en épocas determinadas.

Dicho suministro comprende los trabajos de picar la arena de los sitios que se designe por los empleados facultativos de Vías públicas municipales, la carga, la conducción y la descarga en montones en las vías afirmadas y puntos de éstas que indiquen los encargados del servicio.

Para el cumplimiento de este servicio, el contratista recibirá en las oficinas una orden escrita, con arreglo a las formalidades que en otro artículo se mencionan, indicando las vías en que se necesita recebido y la cantidad que deberá suministrarse.

Art. 9.<sup>o</sup> *Vías en que el contratista deberá prestar el servicio de transportes para la limpieza y el recebado.*—Las vías en que el contratista deberá prestar servicio de limpieza y recebado a que se refiere los artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> son todas las que en la actualidad ó en el curso de esta contrata estén pavimentadas con alzado de piedra partida y situadas en el interior, Extrarradio y Ensanche de Madrid.

Al final de estas condiciones y formando parte de ellas, se incluye una relación de las vías públicas que en la actualidad se encuentran en estas circunstancias, y en las cuales deberá, por consiguiente, prestarse estos servicios, sin que el que en dicha relación se hubiera omitido alguna, sea óbice para que lo preste en ella, pues tal relación sólo tiene por objeto dar una idea del número de vías en que habrá de prestarlo, y el contratista, sobre este particular, se atenderá en un todo á lo que preceptúa el primer párrafo de este artículo.

Art. 10. *Transportes para las obras nuevas y reparaciones de los asfaltados.*—Los servicios de transporte para las obras nuevas ó de reparación de los empedrados ó asfaltados que se hagan por administración se efectuarán de la manera siguiente:

El servicio de transportes de herramientas, útiles, espesores y materiales, tierras de desmontes, etc., para las obras que se efectúen por administración se hará con carros, á jornal ó porte, según ordene el Ingeniero Director ó los Ingenieros encargados de los servicios á quienes afecten las obras.

Las cubas de riego y volquitos se abonarán siempre á jornal.

El arrastre de los carros do vuelo se hará también á jornal.

El suministro de arena de miga ó de río para las obras á que se refiere este artículo, se hará por carros á jornal ó por metro cúbico, y en carros de esta capacidad, sin que se sobre á un carro en este caso más de ocho portes de arena de miga y cuatro de río, aun cuando los que llega al dia excedan de esa cantidad. La tasa en que haya de hacerse el servicio la determinará el Ingeniero Director ó los ingenieros encargados de los servicios del Interior y Ensanche.

Art. 11. *Carga y descarga en las obras á que hace referencia el artículo 10.*—La carga y descarga de los carros, volquitos, carros de vuelo y de cualquier transporte que se haga á jornal en las obras que se ejecuten por administración, según el artículo 10, se hará por el conductor del vehículo, ayudado por los operarios de la villa.

En el suministro de las arenas será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando éste se haga con carros, á jornal, el picado ó excavación para extraer el material, la carga y descarga, en las que ayudará el conductor del carro, y de cuenta del contratista dicho picado, así como la carga y descarga del material en el punto de obra, cuando el servicio se haga por metros cúbicos.

Art. 12. *Vertederos para las obras de drenaje que se hagan por administración.*—Se le señalarán al contratista los más próximos que sea posible á la obra, con objeto de que se ejecute el mayor número de partes posible; pero en cada uno de que el Excmo. Ayuntamiento no los tuviere, el contratista queda obligado á adquirirlos en condiciones tales, que ningún carro á jornal haga al dia menos de ocho portes.

Si por no haber adquirido el contratista vertedero en las condiciones dichas, llegaren los carros menos de ocho portes, se sumará el número de los hechos en el día por los diversos carros que concurren á la obra en que esto se verifique, y dividiendo el número resultante por ocho, se obtendrán los jornales de carro y parte efectuado de los mismos, que habrán de abonarse en aquel dia, sin que el contratista pueda fundar reclamación alguna, aun cuando dentro de la misma zona hayan ejecutado los carros en otras obras más de ocho portes.

Art. 13. *Horas de trabajo.*—Los carros, volquitos, cubas, huebras de arrastre y demás elementos de transporte que se pidan al contratista para las obras á que se refiere el artículo 10, deberán asistir al trabajo á las mismas horas designadas en cada época del año para las brigadas de operarios del Excmo. Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 14. *Material que el contratista debe presentar en las obras.*—El número de carros, volquitos y cubas de riego que para efectuar el servicio de obras nuevas y reparaciones ha de suministrar diariamente el contratista, se determinará, con arreglo á las necesidades del servicio, por la Dirección facultativa, pero sin que se les pueda exigir por este concepto más de 35 carros, 10 volquitos, cinco cubas de riego, 100 metros cúbicos de arena de miga y 50 de arena de río para el servicio del Interior y Extrarradio, y 35 carros, cinco volquitos, cinco cubas de riego, 100 metros cúbicos de arena de miga y 50 de arena de río para el del Ensanche, pudiendo, po obstante, llegar á cubrir ó no, á su voluntad, todo el servicio que se le pida, si éste excediera del marcado anteriormente.

No podrá alegar excusa alguna para no prestar el servicio, por la diferencia del número de vehículos que se le pidan unos días con relación a otros.

Tampoco podrá hacer reclamación alguna fundada en la poca cantidad de los servicios de esta fábrica que haya prestado.

Art. 15. *Pedidos del servicio.*—Los pedidos de servicios se harán diariamente al contratista por los empleados facultativos de la Dirección, y serán de dos clases: unos, para limpieza de los montones procedentes de los dímes y suministro de recebado que sea necesario emplear en cada calle para el entretenimiento de los alzados, cuando la piedra se encuentra al descubierto por causa de lluvias ó vientos ó de la misma operación de limpieza; otros, para el material de carros, volquitos, cubas, huebras y portes de arena que sean necesarios en las obras nuevas, y en aquellas á que dé lugar las reparaciones de los pavimentos, cuando unos ó otros de estos trabajos se efectúen por administración.

Los primeros se harán fijando en cada uno de ellos las calles en que hayan de retirarse los montones de limpieza de los alzados hechos en el dia por caminantes y peones, sirviendo solamente dichos pedidos como dato para que el contratista pueda disponer el servicio, pero, sin que el no figurar en el pedido una vía cualquiera pueda servir al contratista para dejar de recoger los montones provenientes de la limpia, que habrán siempre de quedar recogidos antes de las veinticuatro horas, á partir de aquella en que fueron formados, según se preceptúa en el artículo 7.<sup>o</sup> de este pliego. En estos mismos pedidos se expresarán aquellas vías ó plazas en que haya de acopiarse recebado, la cantidad del mismo y plazo para acopiarlo.

Para la rotación de estos pedidos se tendrá presente que el contratista no estará obligado á servir al mismo tiempo recebado más que en una calle ó paseo de cada distrito ó zona, y que el número de metros cúbicos de recebado que se le podrá exigir en cada calle no excederá de 30 diarios.

En los segundos, se fijará el número de carros, volquitos, cubas, huebras, etcétera, y metros cúbicos de arena que debe acopiarse ó presentarse al trabajo de cada tajo. En dichos pedidos se expresará el punto de obra, clase de trabajo, número de vehículos necesarios y cuantos datos sean precisos para que el servicio se efectúe sin pérdida de tiempo; debiendo hacerse un pedido para cada distrito ó zona.

Todos los pedidos se harán por escrito y por duplicado, recibiendo uno el contratista, y archivándose el otro en las Oficinas de la Dirección, después de haber firmado el contratista el enterado.

Art. 16. *Reconocimiento del material.*—El material de carros, volquitos, cubas y huebras, así como la arena de miga ó de río que se suministro, será reconocido diariamente por el Subestante encargado de la obra, desechándose el que no reuna las condiciones marcadas en este pliego. El contratista está obligado á recilar en el acto los materiales y medios de transportes que se desechar, reponiéndolos con otros en condiciones.

Art. 17. *Penalidades en que incurre el contratista por faltas en el servicio.*—Por las faltas que el contratista comete en el servicio de limpieza y recebado de las vías afirmadas, incurrirá en las siguientes penalidades:

Por cada metro cúbico de producisco de limpieza que no se recoja dentro de

los plazos y hora marcados en el artículo 7., incurrá en la multa de cinco pesetas por cada día ó fracción de día que se retrase en retirarlos.

Cuando el contratista no termine el acopio de la arena de recebo dentro del plazo que se le indique para cada vía, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16, incurrá en una multa de 10 pesetas por cada día que se retrase; debiendo además de prestar el servicio del día, transportar los metros cúbicos que motivaron la multa, contiñando ésta hasta que haya entregado el total pedido.

Por las faltas en el servicio de arrastre para las obras nuevas y de reparación, sufrirá las penalidades siguientes:

Por cada carro, volquete, cuba de riego ó huebra que falte á cada tajo ó no se presente en el mismo á las horas debidas, sufrirá una multa de 10 pesetas.

Por cada metro cúbico de arena que el contratista deje acopiar en un tajo, con arreglo al pedido, sufrirá una multa de tres pesetas, si es de arena de miga y de seis, si os de río.

Por cada carro, volquete, cuba de riego ó huebra que sea desechara y no sea repuesta, según preceptúa el artículo 16, sufrirá una multa de 10 pesetas.

Por cada metro cúbico de arena que se deseche y no se retire inmediatamente, según preceptúa el mismo artículo 16, sufrirá una multa de cinco pesetas por cada día que permanezca en la vía pública. Esta misma penalidad será aplicable á las arenas de recebo que sean desecharadas en los suministros para el entretenimiento de los afirmados.

Por último, si el contratista no concurre á la oficina á la hora que se señale para recoger y firmar los pedidos, se le impondrá una multa de 25 pesetas por cada falta.

**Art. 18. Precio para aplicar las multas.** Todas las multas que se indican en el artículo anterior se entienden sencillas, y podrán aplicarse á diez faltas de cada una de las clases mencionadas.

Si las faltas no se corrigen, se duplicarán las multas para las diez faltas siguientes, y si en estas circunstancias no se han corregido, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que marca el artículo 36 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

**Art. 19. Modo de hacer efectivas las multas.**—Las multas que pueden imponerse al contratista con arreglo á lo que preceptúan los dos artículos anteriores, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, en la forma que establece el artículo 36 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citado.

**Art. 20. Reposición de la fianza y caso de rescisión.**—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que la complete no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos que marca el artículo 24 del citado Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

#### CAPITULO IV

##### VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS

**Art. 21. Precios tipos.**—Los precios tipos que han de servir de base á esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña y forma parte integrante de estas

condiciones, deduciéndo de los mismos la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

En el precio señalado para el abono mensual del servicio de transportes, de limpieza y recebo para el entretenimiento y limpieza de las vías afirmadas, tanto para el Interior y Extrarradio como para el Eusanzho, se entienden pagados todos los que el contratista tenga necesidad de ejecutar durante cada mes en las vías en ellos enclavadas, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 1., 5., 6., 7., 8. y 9. y demás de este pliego que se refieren á este asunto, cualquiera que sea la importancia del servicio efectuado.

En los carros, volquetes, cubas, huebras, etc., que trabajan á jornal, los precios tipos se aplicarán al trabajo de un día ó por medios jornales, entendiéndose por medio jornal cualquier fracción de día, siempre que no exceda de cinco horas de trabajo.

En las obras que se hallen en las condiciones á que hace referencia el artículo 12, el pago se hará teniendo en cuenta lo que en él se previene.

Los metros cúbicos de arena para las obras de afilador ó empedrados se abonarán cada uno á los precios del cuadro, según sean, de miga ó de río.

Si después de hecho el pedido no pudiera trabajarse al día siguiente, que fué para aquel que se hizo, por causa de lluvia ó otra cualquiera, á juicio de la Dirección facultativa, el contratista retirará el material que se hubiere pedido, sin empezar á trabajar, y sin que por ello tenga que abonársele nada por indemnización de daños y perjuicios.

**Art. 22. Contabilidad del servicio.**—Por los empleados del Municipio y los operarios del contratista se llevarán notas diarias del servicio de transportes que se ejecute. Al efecto se tendrán cuatro clases de libros talonarios de distintos colores, que constarán de matriz y hoja y estarán convenientemente foliados. Una de estas clases servirá para los servicios á jornal, otra para los servicios á porte y arena de miga, otra para los de arena de río y la otra para los jornales de cuba de riego.

En todos estos talonarios se consignará el número de carros, punto de obra ó de extracción de la arena, el de carga, cuando se trate de tierras que vayan á vertedero, clase del porte y nombre del conductor.

Las hojas de estos talonarios se llenarán y firmarán por el encargado ó Capataz de cada obra y se entregará en el acto al carretero, conservándose las matrices correspondientes en la oficina del ramo, en la que se deberán presentar las hojas recibidas por el contratista, y los libros talonarios el mismo día que se termine el mes, para que por la oficina de la Dirección pueda hacerse la liquidación correspondiente. No será validera la hoja talón que no lleve escritos con claridad todos los huecos y la firma del Capataz responsable.

Además de estos justificantes se pasará un parte diario á la Oficina de la Dirección de Vías públicas, subscripto por el Sobrestante de cada distrito ó zona, indicando el resumen detallado de todo el servicio de transportes hechos en su demarcación y las calles ó paseos afirmados que se haya limpiado ó recibido y cantidad de arena gastada en los trabajos de limpieza y entretenimiento.

**Art. 23. Relaciones mensuales de portes.**—Al final de cada mes se bará por las oficinas de Vías públicas el resumen y

confrontación de los documentos y justificantes del pedido hecho durante el mismo que han mencionado en el artículo anterior.

Con estos datos se formará una relación mensual, en la que por separado se detalle el de carros, volquetes, cubas, huebras, etc., que hayan trabajado á jornal, y el número de metros cúbicos de arena suministrados á las obras.

En estas mismas relaciones se hará constar que el contratista ha cumplido en el todas las obligaciones á que está sujeto con arreglo á las condiciones de este pliego respecto de los transportes de limpieza y recebo de las vías afirmadas, que se hace por un tanto alzado.

Las relaciones mensuales de portes llevarán el sello de la dirección y estarán firmadas por el Jefe de la oficina que les haya formulado y además estarán también subscritas por los Sobrestantes, los Ingenieros ayudantes, llevando además el sello del Ingeniero encargado del servicio y del contratista.

**Art. 24. Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.**—Aplicando á las relaciones de portes de que habla el artículo anterior los precios de cada servicio, se formarán las relaciones valoradas, de cuyo importe se expedirán las certificaciones correspondientes por los Ingenieros encargados del servicio de Vías públicas del Interior y Eusanzho. Debieran figurar en ellas el sello de la oficina por que hayan sido expedidas y estar autorizadas con el V.º B.º de la Alcaldía presidencia.

Desde la fecha en que estén expedidas estas certificaciones, empezará á contarse el plazo de dos meses á que se refiere el artículo 39 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

#### CAPITULO V

##### PRESCRIPCIONES GENERALES

**Art. 25. Obligación del contratista de asistir diariamente á la oficina.**—Para recibir las órdenes é instrucciones del servicio y confrontar el resultado del trabajo diario, el contratista ó su representante, debidamente autorizado, asistirá todos los días á las oficinas de la Dirección de Vías públicas, á la hora que señale para la orden general, debiendo afirmar su conformidad con los pedidos que se le hagan y recibir los correspondientes al trabajo del día siguiente.

**Art. 26. Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.**—Todos los empleados, dependientes ó operarios del contratista, guardarán respeto y consideración debida á los señores Concejales, al señor Ingeniero Director, y á los demás funcionarios del Municipio, dependientes de la Dirección de Vías públicas, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hiciere.

El Ingeniero Director podrá exigir al contratista que despida á aquellos dependientes ó operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplirse inmediatamente, sin excusa ni pretexto alguno.

**Art. 27. Baja ó mejora en el remate y forma en que debe proponerse.**—La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el adjunto cuadro.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten para la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económicas-administrativas, deberá

dicirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente, á la letra: si no se hiciere bája: por los y suelen tipos; si se hiciese: con la rebaja de hasta por ciento (en lastra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 28. *Otras condiciones.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las condiciones administrativas que se dicten para esta contrata y las que establece el Real Decreto de 24 de Enero de 1905, de contratación, tantas veces citado, y el pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 18 de Marzo de 1903, sobre contratación de obras públicas.

Art. 29. *Policía urbana.*—El contratista está obligado a cumplir todo lo que provienen las Ordenanzas de Policía urbana y bandeo vigente sobre carros de transporte ó que en lo sucesivo se prevenga, debiendo estar provistos todos los vehículos de la correspondiente chapa, atibomando, tanto el importe de este arbitrio como el de cualquier otro que esté establecido ó pueda establecerse durante el curso de esta contrata, ya sobre vehículos, ya sobre materiales.

Art. 30. *Prórroga de la contrata.*—Si á la terminación de la presente contrata no se hubieren realizado las dos subastas a que hace referencia el artículo 8º del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista de hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe el artículo 29 de dicho Real decreto, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio, sin necesidad de subasta ni concurso, á tenor de lo que prescribe el inciso quinto del artículo 41 del tan mencionado Real decreto.

Art. 31. *Reserva de la Administración.* Si durante el curso de esta contrata el Exmo. Ayuntamiento acordara verificar todo ó parte del servicio de transporte relativo á Vías públicas en forma distinta, el contratista no tendrá derecho á reclamación de ninguna clase, obligándose á continuar si la modificación fuese parcial con lo restante del servicio, debiendo cobrar, por lo que á la limpieza y recubrimiento se refiere, la parte aliquota que le correspondiera con arreglo á la nueva superficie en que debiera prestar el servicio.

Art. 32. *Contrato del trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para la denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

*Relación de las vías públicas de esta capital que están afirmadas con Macadán, d que se refiere el artículo 9º de este pliego.*

Abores, Ensanche.  
Abtia, idem.  
Academia, Interior.  
Aguirre, Ensanche.

Alarcón, Interior.  
Alberto Bosch, idem.  
Alcalá, llena, final, parte no empedrada de las entrevías, idem.  
Ambrosio Vallejo, Extrarradio.  
Alcalá Galiano, Interior.  
Alcántara, Ensanche.  
Alegria, plaza, idem.  
Alejandro González, Extrarradio.  
Alenza, Ensanche.  
Alfonso XI, Interior.  
Alfonso XII, parte final, no empedrada, idem.  
Algeciras, Ensanche.  
Almagro, Interior.  
Almansa, Extrarradio.  
Alonso Cano, Ensanche.  
Alonso Heredia, Extrarradio.  
Almavirano, Ensanche.  
Alvarez Beerna, Ensanche.  
Amador de los Ríos, Interior.  
Ancora, Ensanche.  
Anselmo Mellado, parte no empedrada, idem.  
Añares Torrejón, Interior.  
Antonio Acuña, idem.  
Antonio López, Extrarradio.  
Antonio Palomino, Ensanche.  
Antonio Pérez, Extrarradio.  
Arapiles, Ensanche.  
Ardeniz, Extrarradio.  
Artistas, idem.  
Atocha, paseo, al Interior.  
Ayala, Ensanche.  
Alburquerque, Interior.  
Aciéteros, Extrarradio.  
Alamillo, callejón, Interior.  
Alcañiz, Extrarradio.  
Avila, idem.  
Bajada á la Moncloa, Ensanche.  
Barón de Ortega, Extrarradio.  
Batalla del Gallo, Ensanche.  
Béjar, Extrarradio.  
Benito Gutiérrez, Ensanche.  
Bernardino Obregón, idem.  
Blanco, paseo, Interior.  
Blasco de Garay, Ensanche.  
Bonángel, Extrarradio.  
Bretón de los Herreros, Ensanche.  
Buen Suceso, parte no empedrada, idem.  
Buenos Aires, idem.  
California, parte no empedrada, Extrarradio.  
Calvo Asencio, Ensanche.  
Cambroneras, paseo, Interior.  
Canal, idem, fd.  
Canarias, Ensanche.  
Caullas, camino, Extrarradio.  
Caracas, Ensanche.  
Caracuel, Extrarradio.  
Cardenal Belluga, idem.  
Caridad, Ensanche.  
Cartagena, Extrarradio.  
Casado de Alcalá, Interior.  
Cestellana, paseo, idem.  
Castelló, Ensanche.  
Cisne, paseo, Interior.  
Cisne, glorieta, idem.  
Claudio Coello, parte no empedrada, Ensanche.  
Claudio Moyano, Interior.  
Comercio, Ensanche.  
Conde Aranda, parte no empedrada, Interior.  
Corregidor, Extrarradio.  
Covarrubias, Ensanche.  
Cuesta, Extrarradio.  
Chamartín, camino, idem.  
China, paseo, Interior.  
Choperas, idem, fd.  
Dehesa de la Villa, camino, Extrarradio.  
Dolicias, calle, Ensanche.  
Delicias, paseo, parte final no empedrada, Interior.  
Diego de León, Interior.  
Doctor Castelo, Ensanche.  
Doctor Mata, Interior.

Don Ramón de la Cruz, Ensanche.  
Doña Urraca, Extrarradio.  
Duque de Osuna, Interior.  
Duque de Sesto, Ensanche.  
Eslaja, idem.  
Eraso, Extrarradio.  
Este del Museo, Interior.  
Espartel, idem.  
España, Extrarradio.  
Espartinas, Interior.  
Estación (camino Colmenares), Extrarradio.  
Esquilache, Ensanche.  
Estanislao Figueira, Interior.  
Eugenio Salazar, Extrarradio.  
Extremadura (carretera), idem.  
Exposición de la Infancia (camino de paseo), Interior.  
Fernández de la Hoz, Ensanche.  
Fernández de los Ríos, idem.  
Fernando el Católico, idem.  
Fernando el Santo, parte no empedrada, Interior.  
Ferraz, final, parte no empedrada, idem.  
Felipe IV, idem.  
Ferrer del Río, Extrarradio.  
Ferrocarril, Ensanche.  
Floridablanca (paseo de la), Interior.  
Fortuny, Ensanche.  
Fray Luis de León, Ensanche.  
Foso del Encanche, paseo, idem.  
Francisco Abril, Extrarradio.  
Francisco Ricci, Ensanche.  
Francisco Rojas, Interior.  
Francisco Zea, Extrarradio.  
Fuente del Berro, Ensanche.  
Fuenterrabía, Interior.  
Galileo, Ensanche.  
García Gutiérrez, Interior.  
García de Paredes, Ensanche.  
Garcillas, idem.  
Gasómetro, Interior.  
Gaztambide, Ensanche.  
General Arrando, Interior.  
General Oroz, Ensanche.  
General Pardiñas, idem.  
General Perill, idem.  
General Ricardos, Extrarradio.  
Goya, parte no empedrada, Ensanche.  
General Zabala, Extrarradio.  
Granada, Ensanche.  
Gurtubay, Interior.  
Gutierrez, Ensanche.  
Guzmán el Bueno, idem.  
Hermosilla, idem.  
Hilarón Estava, idem.  
Hipódromo, paseo, Interior.  
Hipódromo, rotonda de la derecha, idem.  
Huerta del Obispo, Extrarradio.  
Ibiza, Ensanche.  
Iglesia, glorieta de la, Interior.  
Industrias, paseo, Ensanche.  
Irún, Interior.  
Jenner, Ensanche.  
Jordan, idem.  
Jorge Juan, idem.  
José Pérez, Extrarradio.  
Juan Bravo, idem.  
Juan Duque, Ensanche.  
Juan de la Hoz, Extrarradio.  
Juan de Urbetta, Ensanche.  
Julian Gayarre, Interior.  
Lugares, Ensanche.  
Laurel, idem.  
Listo, idem.  
Luis Mijáns, Extrarradio.  
Lombia, idem.  
Londres, idem.  
Luis Cabrera, idem.  
López de Hoyos, idem.  
Luisa Fernanda, Interior.  
Magallanes, Ensanche.  
Máiquez, idem.  
Maldonado, idem.  
Mallorca, idem.  
Manuel Silva, idem.  
Manzanares, idem.

Marina Española, idem.  
 Marqués de Mondéjar, Extrarradio.  
 Margarita, idem.  
 Marqués de Monistrol, Extrarradio.  
 Marqués del Riscal, Interior.  
 Marqués de Urquijo, idem.  
 Marqués de Villanueva, idem.  
 Marqués de Villamejor, Interior.  
 Martín de los Heros, Ensanche.  
 Martínez de la Rosa, Interior.  
 Mañanes, camino, Extrarradio.  
 Méjico, idem id.  
 Melancólico, Interior.  
 Melández Valdés, Ensanche.  
 Méndez Alvaro, idem.  
 Méndez Núñez, Interior.  
 Menilizabal, parte no empedrada al final, Ensanche.  
 Mengores, idem.  
 Miguel Ángel, Interior.  
 Modesto Lafuente, Ensanche.  
 Monclor, plaza, idem.  
 Moncloa (camino de la), desde la puerta de la Florida al paseo de la bajada al Parque del Oeste, Interior.  
 Mercado, Ensanche.  
 Montesa, idem.  
 Moret, idem.  
 Mereto, Interior.  
 Muñoz, klein.  
 Mureina, Ensanche.  
 Murillo, plaza, Interior.  
 Museo, calle, idem.  
 Narciso Serra, Ensanche.  
 Navarcerrada, Extrarradio.  
 Nicásio Gállego, Ensanche.  
 Nielfa, Extrarradio.  
 Nueva del Este, idem.  
 Núñez de Balboa, Ensanche.  
 Obelisco, paseo, Interior.  
 Obelisco, glorieta, idem.  
 O'Donnell, parte no empedrada, Ensanche.  
 Olavide, plaza, Interior.  
 Olmos, paseo de los, idem.  
 Padilla, Ensanche.  
 Palafox, Interior.  
 Pelos de Moguer, Ensanche.  
 Pabamá, Extrarradio.  
 Pardo, camino, idem.  
 Parque, Interior.  
 Parque del Oeste, paseo de bajada á la Florida, idem.  
 Pedro IIeredita, Extrarradio.  
 Peñuelas, parte no empedrada, Ensanche.  
 Pilar de Zaragoza, Extrarradio.  
 Pilar, Ensanche.  
 Pinos, paseo, Interior.  
 Plaza de Toros, avenida, idem.  
 Ponce de León, Ensanche.  
 Pontón de San Isidro, paseo del, Interior.  
 Ponzano, Ensanche.  
 Príncipe de Vergara, klein.  
 Puente de Segovia, plaza, Extrarradio.  
 Puerto del Angel, 106m, id.  
 Puerta de Toledo, glorieta, Interior.  
 Quintilián, Extrarradio.  
 Rampa de la Exposición, Interior.  
 Reinuendo Llubí, idem.  
 Recaredo, Extrarradio.  
 Reina Cristina, Interior.  
 Reina Mercedes, idem.  
 Rey, paseo alto y bajo, Interior.  
 Rey, puente, idem.  
 Ríos Rosas, idem.  
 Retiro, paseo de coches, idem.  
 Rodríguez San Pedro, Ensanche.  
 Romero Robledo, idem.  
 Rionda, paseo, Ensanche.  
 Ros de Olano, Extrarradio.  
 Rosales, Ensanche.  
 Ruiz Perelló, Extrarradio.  
 Sagasta, Ensanche.  
 Salas, idem.  
 San Antonio, glorieta, Interior.  
 San Bernardino, paseo, Ensanche,

San Isidro, camino alto y bajo, Extrarradio.  
 San Isidro (carretera de), idem.  
 San Rafael, Ensanche.  
 Sánchez Barciztegui, idem.  
 Sánchez Bustillo, Interior.  
 Sánchez Dávila, Extrarradio.  
 Santa Cruz de Marzal, Ensanche.  
 Santa Engracia, paseo, parte no empedrada, Interior.  
 Santa María de la Cabeza, idem, idem  
 idem, idem.  
 Sebastián Herrera, Ensanche.  
 Seminario, plaza, idem.  
 Serrano, final, parte no empedrada, Interior.  
 Soria, Ensanche.  
 Tarragona, idem.  
 Téllez, idem.  
 Telefe, carreteras, Interior.  
 Toledo, glorieta puente, Extrarradio.  
 Trajineros, Interior.  
 Torrijos, Ensanche.  
 Tortosa, idem.  
 Trafalgar, Interior.  
 Tutor, idem.  
 Valderribas, Ensanche.  
 Vallenueña, Interior.  
 Vallcas, renda, parte no empedrada, idem.  
 Wandergoten, Ensanche.  
 Vega, cuesta, Interior.  
 Velázquez, Ensanche.  
 Verdad, Extrarradio.  
 Vizcaívaro, caminos alto, bajo y viejo,  
 idem.  
 Vicente López, Interior.  
 Villaamil, Extrarradio.  
 Virgen del Puerto, camino bajo, Interior.  
 Vistaflor, campillo, idem.  
 Vizcondeza del Jorbalán, idem.  
 Yeserías, camino, idem.  
 Zubano, Ensanche.  
 Zurbarán, idem.

**Cuadro de precios tipos á que se refiere el artículo 21 de este pliego.**

	En el Interior y Ex- trarradio. — Ptas.	En el Ensanche. — Ptas.
<b>Entradas y limpieza de aseados.</b>		
Por el servicio de extracción de los montones de limpieza formados por los obreros del Municipio y suministro de la arena de recebo que sea necesaria para el entretenimiento de las mismas, se abonará, cada mes la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas para el Interior y Extrarradio y tres mil trescientas para el Ensanche, .....	4.500,00	3.300,00
<b>Transportes para las obras nuevas y de reparación de aseados y empedrados.</b>		
Por cada metro cúbico de arena de río puesto al pie de obra para el Interior, Ensanche ó Extrarradio, cuatro pesetas.	4,00	3,00

	En el Interior y Ex- trarradio. — Ptas.	En el Ensanche. — Ptas.
Por cada metro cúbico de arena de miga, en las mismas condiciones, para el Interior, Ensanche ó Extrarradio, una peseta setenta y cinco céntimos.....	1,75	1,75
Por cada día de jornal de un carro, de cabida de un metro cúbico, con tres caballerías y su correspondiente conductor, para el Interior, Ensanche ó Extrarradio, doce pesetas cincuenta céntimos.....	12,50	12,50
Por cada día de jornal de un volquete, de cabida de dos quintos de metro cúbico, con su correspondiente caballería y conductor, para el Interior, Ensanche ó Extrarradio, seis pesetas.....	6,00	6,00
Por cada parte de un carro de metro cúbico de capacidad para llevar materiales, tierras, etcétera, para el Interior, Ensanche ó Extrarradio, una peseta setenta y cinco céntimos.....	1,75	1,75
Por cada día de jornal de una cuba de riego, montada en su correspondiente carro con dos caballerías para el arrastre y su conductor, para el Interior, Ensanche ó Extrarradio, diez pesetas.....	10,00	10,00
Por cada día de jornal de tres caballerías con sus correspondientes arreos y su conductor, para el arrastre de los carros de vino o propiedad de la Villa, para transportes de sillares, etc., etc., para el Interior, Ensanche ó Extrarradio, doce pesetas...	12,00	12,00

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

#### Económico-Administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 3 de Febrero de 1911, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, anq

de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se harán constar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el que se consigna en el cuadro á que se refiere el artículo 21 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos municipales del Interior y Ensanche;

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 15.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, ó en la Dirección General de Administración, en los mismos días hábiles, y durante las horas de las diez á las tres, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se lo señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 30.000 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serlo concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente ad-

judicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese por juzgado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 84 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus espias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiera el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se lo satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego corrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, basteanteado por cualquiera de los señores Lstrados consistoriales, D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuento el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas municipales, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 28 de Diciembre de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, habiéndose presentado en tiempo oportuno contra la misma una reclamación por D. Enrique Rodrigo, que ha sido desestimada por el Excmo. Ayuntamiento en 20 de Julio anterior.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—El Oficial del Negociado, Leóncio Izquierdo. —V.º E.º El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.<sup>a</sup>, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:*

«Proposición para optar á la subasta del servicio de transportes para las Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, de la Capital».

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del servicio de transportes que sea necesario ejecutar en las Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, de esta Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1910, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 1911

(Firma del proponente.)

Diligencia.—Los precedentes pliegos de condiciones fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Diciembre del año anterior, y sancionados por la Junta Municipal en 28 de Febrero del presente año, con la adición propuesta por la Presidencia de que el rematante habrá de atenerse en todo caso á las modificaciones que el Ayuntamiento acuerde, con relación al servicio de transportes.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

S-1150

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Enero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros.	TÉRMOMÉTRICO		Tensión del vapor humedo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	711,66	1,5	0,0	3,3	76	N.....	Calma.....
5 de la mañana.....	711,17	-2,0	-3,2	3,5	94	NE.....	Idem.....
8 de la mañana.....	712,23	-1,4	-2,2	3,5	86	N.....	Idem.....
12 del día.....	711,98	3,7	3,2	2,5	65	NNW.....	Briza ligera.....
2 de la tarde.....	710,44	8,2	5,0	4,9	61	SSE.....	Idem.....
5 de la tarde.....	710,29	2,5	1,4	4,5	83	S.....	Idem.....
8 de la noche.....	710,21	0,2	-0,1	4,5	95	S.....	Calma.....

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	8,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	196
Idem mínima.....	-4,6	Oscilación barométrica (ígneo (milímetros).....	2,2
Diferencia.....	13,4	Altura Idem con respecto a la media anual, a las veinte horas de la noche.....	+ 3,2
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	15,4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....	39,6	Sol completamente despejado.....	7 h 40
Diferencia.....	24,2	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 h 40
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17,7	Total de insolación durante el día.....	8 h 20
Idem mínima Idem.....	-6,7		
Diferencia.....	24,4		

## ANUNCIOS OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

## Banco de España.

El día 14 del corriente mes, á las once de la mañana, se verificará el 43 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto el público en el local correspondiente.

Madrid, 1.º de Enero de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miraua.  
X—2500

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de cincuenta pesetas por acción, como complemento de beneficios del año 1910, que se pagarán en la forma siguiente:

Martes 3 de Enero.—Letras del Registro del extracto; A, B, C, D, E y las acciones inacionables.

Miércoles 4 de Enero.—Idem, fd. fd., F, G, H, I, Y, J, K, L, Ll y M.

Jueves 5 de Enero.—Idem, fd. fd., X, O, P, Q, R, S, T, U, V, W y Z.

Desde el sábado 7 en adelante se harán los pagos indistintamente á todos los Accionistas.

Los que tengan pendido el abono del dividendo quo les corresponda en sus respectivas cuentas corrientes, podrán disponer del importe de aquél, desde el Junes 2 del actual.

Madrid, 1.º de Enero de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miraua.  
X—2507

Banco de España.  
Palencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 4.808, expedido por esta Sucursal en 8 de Agosto de 1908, á favor de D.º Felipe de los Ríos Pablo, importante pesetas nominales 1.100, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para quo el que so crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 28 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Enrique Bala. X—2386

## ACTIVO

## Oro en Caja.

31 Diciembre 1910.

## SITUACIÓN

31 de Diciembre de 1910.  
Pesetas.

Del Tesoro.....	42.982.141,20	
Del Banco.....	367.790.649,53	410.790.416,97
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	8.626,24	
Correspaldos y agencias del Banco en el extranjero.....		
Del Tesoro.....	46.031.251,25	142.731.056,64
Del Banco.....	96.699.775,39	767.635.364,47
Plata.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.004.502,12
Efectos á cobrar en el dia.....		2.851.973,61
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		290.719.030,53
Pólizas de cuentas de crédito.....	482.786.456,65	353.813.570,05
Créditos disponibles.....	129.174.886,60	
Pólizas de créditos con garantía.....	227.169.827,00	142.558.002,83
Créditos disponibles.....	84.611.824,23	
Pagares de préstamos con garantía.....		7.272.431
Otros efectos en cartera.....		4.697.245,40
Correspondiente en el Reino.....		17.380.914,19
Duda perpetua interior al 4 por 100.....		344.168.933,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		13.387.841,62
Tesoro público, por negociación Obligaciones, emisión 15 Agosto 1910.		38.140,50
		2.762.504.184,50

## PASIVO

Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		20.000.000
Billetes en circulación.....		1.716.225.150
Cuentas corrientes.....		455.919.594,28
Cuentas corrientes en oro.....		976.577,89
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		8.626,24
Depósitos en efectivo.....		12.549.239,84
Por saltes de Tesorería anterior á 1911.....		22.600.001,41
Por pago de intereses de Deuda permanente.....		35.021.944,53
Tesoro público.....		887.309,25
Per pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....		220.630,34
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		11.795.104,75
Por pago de Deuda exterior en oro.....		77.183.949,31
Por ingresos de Aduanas en oro.....		34.368,59
Por operaciones en el extranjero en oro.....		46.922.819,92
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		96.000,00
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....		18.589.613,54
Ganancias y pérdidas realizadas.....		2.476.346,92
No realizadas.....		95.862.878,99
Diversas cuentas.....		2.762.504.184,50

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/4, por 100.

El Interés, ADOLFO CASTAÑOS.—V.º B.º: El Gobernador, TIRSO RODRIGÁNEZ.  
X—2505

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARÍA.—PRIMERA ENSEÑANZA

## CONCURSO DE TRASLADO

*Propuesta y relación de aspirantes á las Escuelas y Auxiliares de niños, anunciadas á dicho turno conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910.*

## Escuelas Elementales de Valencia, y Palma de Mallorca, dotadas con 2.000 pesetas.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS						Tiempo de estudios	Oposiciones aprobadas	Suma de tiempo.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE					
		En propiedad.			En la categoría.					En la última Escuela.								
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			Años	Meses	Días	Años	Meses				
1	D. Jaime Menzó Surida.....	28	»	2	8	1	6	8	1	6	4	»	48	2	14	Valencia.....	Valencia.	
2	Victoriano María Nillo.....	25	»	16	7	9	»	7	9	»	6	»	46	6	18	Adjudicada la que solicita.....	»	
3	Urbano Minguez Arranz (1).....	32	10	9	»	»	»	2	10	2	4	»	39	8	18	Palma.....	Baleares.	
4	Sandalio Etxebarria Gascón.....	21	11	»	2	4	9	2	4	9	4	»	30	7	18	Adjudicada la que solicita.....	»	
5	Salvador Jiménez Ramos (2).....	21	4	10	»	»	»	»	4	1	2	»	6	27	2	11	Adjudicadas las dos vacantes.....	»
6	Laureano Sigler Fernández.....	2	1	9	1	4	20	1	4	20	11	»	15	10	19	Idem.....	»	

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Juan Vallina Martínez..... Por no firmar la hoja de servicios.  
 Juan López Abid..... Por falta de sello en la cubierta.  
 Ernesto Argüelles de Torres..... Idem.

## Escuela superior de Écija y Regencia de la graduada de Toledo, dotadas con 1.900 pesetas.

1	D. José Téllez Radio.....	33	9	14	4	2	21	4	2	21	4	»	»	46	2	26	Toledo.....	Toledo.
2	José Brotóns y Sanjuán.....	29	7	22	6	2	27	6	2	27	4	»	»	45	1	16	Adjudicada la que solicita.....	»
3	Gregorio Molinero Trujillo.....	25	7	1	4	2	10	4	2	10	4	1	»	34	11	21	Idem.....	»
4	Jalino Pach Gari.....	18	4	27	8	1	28	3	1	28	4	»	»	33	8	23	Idem.....	»
5	Agustín Segura Garefa.....	22	11	»	2	4	2	2	4	2	4	»	»	31	7	4	Idem.....	»
6	Miguel Sánchez de Castro.....	16	1	6	1	4	21	1	4	21	7	»	6	26	4	28	Idem.....	»
7	José Fuentes Morés.....	3	10	11	3	10	11	3	10	11	4	1	»	16	7	3	Écija.....	Sevilla.

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. José García López..... Por totalización de servicios no conforme con las sumas parciales.  
 Francisco Pérez Cervera..... Por falta de sello en la cubierta.

## Auxiliares de las Escuelas graduadas de Almería, Alicante y Zaragoza, dotados con 8.650 pesetas.—Escuelas superiores de La Laguna y Sueca y Auxiliar de la Escuela graduada de Ávila, con 1.625 pesetas.

1	D. Telesforo Reyes Martínez Navarro.....	27	9	»	1	4	15	1	4	15	4	»	6	35	»	»	Auxiliar de la Escuela graduada de Ávila.....	Ávila.
2	Pedro Pérez Alejo.....	21	7	11	4	2	11	4	2	11	4	»	»	34	»	3	Adjudicada la que solicita.....	»

3 Angel Martín y Muñoz.....	26	8	18	*	3	29	*	3	29	5	*	*	32	4	16	Idem.....	*
4 Luis Eusebio López.....	14	11	*	8	*	17	2	11	17	4	*	6	30	5	4	Idem .....	*
5 Rafael Suárez y La Riva.....	9	3	5	6	9	14	2	10	15	4	1	*	23	11	4	Idem.....	*
6 Antonio Molina Cantos.....	8	1	14	3	4	5	3	4	5	4	*	*	18	9	21	Escuela de La Liguna.....	Canarias.

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Luis Carrera Flores.....	Por no tener adquirida en 1. <sup>º</sup> de Junio la categoría correspondiente.
Esteban Hernández Baños.....	Por no haber desempeñado Escuelas Superiores y no cerrar la hoja en 1. <sup>º</sup> de Junio.
Sebastián González Hernández.....	Por no estar conforme la totalización de servicios de la cubierta con la hoja.
Franisco Ascanio y Ascanio.....	Por no adquirida la categoría y no haber desempeñado Escuela de igual grado.
Sintes Vicente Baldoví.....	Por no pertenecer a Escuelas Superiores.
Alejandro Miguel y Alegre.....	Por presentar instancia fuera del plazo reglamentario.
Manuel Fernández y Fierro.....	Por no reunir las condiciones de admisión conforme a los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.
Manuel Martín García.....	Por diferencia de apreciación de servicios en la cubierta y en la hoja, y equivocación de suma.
Antonio Sancho Herrero.....	Por no firmar la hoja.
Francisco González Gálvez.....	Por falta de sello en la cubierta.
Angel Rodríguez Alvarez.....	Icom.

Quedan vacantes las Auxiliares de las Escuelas graduadas de Almería, Alicante y Zaragoza, y la Escuela Superior de Sueca.

**Escuelas Elementales de Toledo, Huelva, Antequera, Ronda, Valencia (Poblado de Campanar), Alcoy y Auxiliaria de Madrid, dotadas con 1.450 pesetas.**

1 D. José María Pérez Vilallave.....	33	2	3	13	3	11	*	10	25	3	*	*	50	4	9	Poblado de Campanar.....	Valencia.
2 Pedro Gómez López.....	30	3	1	3	*	3	5	5	7	3	*	*	46	3	5	Toledo.....	Toledo.
3 José Villarroça Alegre.....	31	7	20	*	3	25	*	3	25	2	*	*	31	3	10	Alcoy .....	Alicante.
4 Rafael Sánchez Brilio.....	24	4	19	5	5	13	*	2	17	3	*	*	33	6	19	Adjudicadas las que solicita.....	*
5 Salvador Jimeno Ramos.....	24	4	10	*	4	1	*	4	1	2	*	*	27	6	2	Adjudicada la que solicita.....	*
6 Pedro Gómez Moreno.....	8	3	22	4	3	*	4	3	*	5	*	*	22	3	22	Huelva.....	Huelva.
7 Pascual Martínez Abellán.....	16	*	5	*	9	18	*	9	18	4	*	*	21	7	11	Adjudicadas las que solicita.....	*
8 Pablo Grúas Solano.....	7	*	*	2	2	*	4	10	*	4	*	*	18	6	*	Antequera.....	Málaga.
9 Rafael Escolar Roldán.....	12	10	*	1	4	*	1	4	*	3	*	*	18	6	*	Ronda.....	Málaga.
10 José Muñoz Laborda.....	7	*	11	*	8	9	*	8	16	3	*	*	11	5	6	Adjudicadas las que solicita.....	*

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Alberto García Muñoz.....	Por tener Escuela de 2.000 pesetas.
Manuel Fernández Fierro.....	Por no reunir las condiciones que señalan los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.
Salvador Porta Ponella.....	Por no cerrar la hoja en la fecha debida.
Pedro Ducha Berganza.....	Por formular la petición condicionalmente en forma no reglamentaria.
José María Palomo.....	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de grado Elemental.
Ramón Calalata Felipe.....	Por falta de sello en la cubierta.
Victorio Julián Alguacil.....	Idem.
Antonio Cremadas Bernal .....	Idem.

Queda vacante una Auxiliaria de Madrid.

**Auxiliaria de la Escuela graduada de Jaén, dotada con 1.375 pesetas y Escuelas Superiores de Navalmaral de la Mata y Torreperogil, con 1.350 pesetas.**

1 D. Francisco de la Torre y Fernández.....	16	3	15	*	4	13	*	4	13	5	*	*	22	*	11	Navalmaral de la Mata.....	Cáceres.
2 Jesús Porto Vázquez.....	*	7	13	*	7	13	*	7	19	11	*	*	12	10	9	Torreperogil.....	Jaén.

(1) Se lo admite conforme al artículo 20 del Real decreto de 15 Abril de 1910, descontándole 25 años, 2 meses y 20 días, que consigna como servidos en categoría igual, por no tenerla ni haberla tenido.—Se le agregan 2 años, 10 meses y 9 días por servicios en la última Escuela.

(2) Se lo admite conforme al artículo 20 del Real decreto de 15 Abril de 1910.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS						Tiempo de estudios.	Opcionales aprobadas.	Soma de tiempo.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE			
		En propiedad.			En la categoría.						Pueblo.			
		Años	Meses	Días.	Años	Meses	Días.	Años	Meses	Años	Años	Meses	Días.	
<b>ASPIRANTE EXCLUIDO</b>														
>	D. Víctor García Hernández.....													
		Por falta de sello en la cubierta.												

Queda vacante la Auxiliaria de la Escuela graduada de Jaén.

**Escuelas Elementales de Jumilla, Lucenta, Morón, Ávila, Coín, Baeza, Manacor, Andújar y Onteniente y Auxiliarias de las Escuelas de Cádiz, Jerez de la Frontera y Sevilla, dotadas con 1.375 pesetas.**

1	D. Francisco Amaya Castellano.....	38	11	29	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	Lucenta.....	Cádiz-Jaén.		
2	Doroteo Pérez García.....	35	3	18	4	2	4	4	2	4	5	2	6	49	1	26	Ávila.....	
3	Crisanto Martín y Martín.....	30	2	22	2	4	2	2	4	2	3	2	2	45	10	22	Adjudicada la que solicita.....	
4	Remigio Pozo Moreno.....	31	2	29	6	10	25	2	10	19	4	2	2	42	10	13	Baeza.....	
5	Salvador Rodríguez Melgarejo.....	35	10	25	1	3	19	1	3	19	3	2	2	41	6	3	Coín.....	
6	José Macías Díaz.....	19	6	14	11	10	5	5	8	12	4	2	2	41	1	1	Morón.....	
7	Angel Sánchez Gutiérrez.....	34	2	12	1	3	19	1	3	19	3	2	2	6	40	3	20	Jumilla.....
8	José Gómez Rodríguez.....	17	9	27	17	9	27	2	2	2	2	2	2	6	39	1	24	Andújar.....
9	José María Pezano y Mata.....	30	6	21	2	4	2	2	4	2	3	2	2	33	2	21	Adjudicadas las que solicita.....	
10	Jesús Cortés Carrascosa.....	19	2	28	10	11	14	3	9	2	3	2	2	6	37	3	14	Adjudicada la que solicita.....
11	Salvador Ramón Giner.....	49	1	9	2	4	12	2	4	12	2	2	2	6	32	4	3	Idem.....
12	Juan Fernández Criado.....	20	4	11	6	11	1	2	11	1	2	1	1	6	31	8	13	Idem.....
13	Rafael de Ariza Pérez.....	11	10	5	11	19	5	2	10	16	5	2	2	29	6	20	Idem.....	
14	Ramón Rodríguez Reguera.....	12	9	2	7	10	22	2	10	27	3	2	2	6	27	2	19	Idem.....
15	Juan Centeno Aceves.....	20	11	12	2	3	22	2	3	22	4	2	2	1	26	6	26	Sevilla (Auxiliaría).....
	Romualdo Moñí Bonifaci.....	12	2	8	8	6	2	2	2	2	2	2	2	6	23	2	8	Manacor.....
																	Baleares.	

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

>	D. José Romero López.....														
	Pedro Morey Armengual.....														
	Francisco Javier Muñoz Fernández.....														

Por falta de sello en la cubierta.

Idem.

Por no totalizar servicios en 1.<sup>o</sup> de Junio.

Quedan vacantes los Auxiliares de las Escuelas de Cádiz y Jerez de la Frontera y la Escuela de Onteniente.

**Des Auxiliarias de la Escuela Graduada de León, una de las de Zamora y Carmona y la de la Escuela Superior de Játiva, dotadas con 1.100 pesetas.**


**ASPIRANTE EXCLUIDO**

>	D. Andrés Gallardo Serrano.....													

Por falta de sello en la cubierta.

Quedan vacantes des Auxiliarias de la Escuela Graduada de León, una de las de Zamora y Carmona y la de la Escuela de Játiva.

**Escuelas Elementales de Quintanar de la Orden, Los Navalucillos, Mata del Cuervo, Socuéllanos, Almagro, Navalcarnero, Getafe, Subirats, Ripoll, Cervera, Alcañar, Huéscar, Monteg�ar, Guajar Sierra, Puebla de Don Fadrique, Piñares, Béjar, Vera, Casabermeja, Cañete la Real, Estepona, Tolox, Antequera, Valderrivas, Barco de Valdepradas, Noya, Lora del Río, Arriate, Villaralto, Nerva, Medina Sidonia, Jimena, Olvera, Sanlúcar de Barrameda (Auxiliar), San Andrés y Sauces, Guía de Canarias, Santa Brígida, Teguise, Alhama, Cleza, Jijona, Irún, Peñafiel, Amorebieta y Pontevedra.**

1. D. Manuel Delgado y Lora.....	29	>	17	28	>	17	1	10	21	3	>	*	62	11	25	Nerva.....	Huelva.
2. José María Coto y Cerezo.....	25	3	>	21	9	15	4	11	1	4	>	6	52	5	16	Adjudicada la que solicita.....	"
3. Luis Villasclaras Acosta.....	22	3	12	20	10	27	4	5	20	2	>	*	50	7	29	Cieza.....	Murcia.
4. David Camacho Díaz.....	22	10	23	22	10	28	>	>	2	1	>	*	48	9	16	Tabernas.....	Almería.
5. Melquildades María F. Adrada y Chozas.....	25	6	26	7	7	4	7	7	4	4	>	8	46	3	4	Pontevedra.....	Pontevedra.
6. Andrés Contreras Torres.....	29	3	14	10	11	15	2	10	1	3	>	*	46	1	>	Irún.....	Guipúzcoa.
7. Juan Bautista Mas Miralles.....	20	4	6	20	4	6	2	4	11	2	>	*	45	6	23	Alhama.....	Murcia.
8. Isidro Brío Araújo.....	33	11	8	4	2	7	4	4	2	2	>	*	44	3	22	Cervera.....	Lérida.
9. Víctor Ochoa Sodupe.....	30	>	21	4	2	18	4	2	18	3	>	*	42	5	27	Getafe.....	Madrid.
10. Federico Sanz Gómez.....	34	11	23	1	3	22	1	3	22	3	>	*	40	7	7	Navalcarnero.....	Idem.
11. Paladio Vila Soler.....	30	7	6	3	3	13	3	3	13	2	>	*	39	2	2	Ripoll.....	Gerona.
12. Antonio Fernández Martínez.....	30	4	25	3	3	23	3	3	23	2	>	*	39	>	11	Finana.....	Almería.
13. Antonio Chainizo Gaspar.....	25	5	19	4	2	5	4	2	5	3	>	*	36	9	29	Adjudicada la que solicita.....	"
14. Víctor Jiménez Lafuente.....	26	11	3	3	4	20	3	4	20	3	>	*	36	9	3	Peñafiel.....	Valladolid.
15. Casimiro del Campo y Casas.....	27	11	23	2	4	8	2	4	8	3	>	*	36	2	9	Sin escuela por preferencia co- mo consorte de D. Claudio de San José.....	"
16. Antonio Prior Delgado.....	24	6	24	7	3	9	>	10	20	3	>	*	36	2	3	Adjudicada la que solicita.....	"
17. José Barberán Domingo.....	29	2	6	>	2	5	9	1	1	1	>	*	34	>	24	Alicanar.....	Tarragona.
18. Eloy Luengo y Mota.....	26	6	9	1	3	4	>	3	5	1	>	*	33	10	11	Adjudicadas las que solicita.....	"
19. Joaquín Vázquez de Paz.....	22	3	29	3	4	5	>	3	4	4	>	*	32	11	29	Lora del Río.....	Sevilla.
20. Agustín Juli Solsona.....	24	11	17	2	4	5	2	4	5	3	>	*	32	7	27	Adjudicada la que solicita.....	Toledo.
21. José Arias Corezuela.....	24	4	28	2	4	4	11	2	4	11	>	*	32	7	8	Quintanar de la Orden.....	Alicante.
22. Manuel Ponalva Molina.....	21	10	25	2	4	4	22	3	6	13	>	*	32	1	17	Jijona.....	Ciudad Real.
23. Nicanor Clemente Calleja.....	16	4	7	8	2	>	2	2	4	4	>	*	32	1	12	Adjudicada la que solicita.....	"
24. Cándido Navas y Barba.....	24	5	2	2	4	4	2	2	4	3	>	*	32	1	6	Almagro.....	"
25. Mariano Sánchez Escobar y Ortiz Vi- vanco.....	23	1	2	2	4	9	2	4	9	4	>	*	31	9	20	Adjudicadas las que solicita.....	"
26. Francisco Parra Rojo.....	23	>	4	3	3	29	3	3	29	2	>	*	31	8	2	Tolox.....	Málaga.
27. Leto Tamayo Maté.....	27	5	3	>	3	29	3	3	29	3	>	*	31	7	1	Socuéllamos.....	Ciudad Real.
28. Jacinto Villatoro y Martín.....	21	6	17	3	3	21	3	3	21	3	>	*	31	1	29	Adjudicada la que solicita.....	"
29. Francisco Fernández Ripoll.....	19	4	20	3	3	26	3	3	26	5	>	*	31	>	12	Huéscar.....	Granada.
30. Pablo Contreras Berarúndez.....	21	9	4	3	3	17	3	3	17	6	>	*	30	10	18	Arahal.....	Sovilla.
31. Eduardo Pajares Hernández.....	22	5	9	2	4	11	2	4	11	6	>	*	30	8	1	Guejar-Sierra.....	Granada.
32. Esteban Ochoa Gómez.....	24	6	25	>	4	15	2	4	15	5	>	*	30	3	25	Adjudicada la que solicita.....	"
33. José Cano Castillo.....	21	5	16	3	3	17	3	3	17	2	>	*	30	>	20	Vera.....	Almería.
34. Pedro J. José Carbollo.....	25	3	18	1	3	22	1	3	22	2	>	*	29	11	2	Noya.....	Ceruña.
35. Santos Palacián López.....	19	5	10	2	4	10	2	1	4	10	>	*	29	8	>	Adjudicadas las que solicita.....	"
36. Silvino Caldés Pla.....	19	11	>	1	4	1	1	4	1	1	>	*	29	7	2	Idem.....	"
37. Anastasio Juan Ortega Garandar.....	22	3	5	1	4	15	1	4	15	4	>	*	29	6	5	Idem.....	"
38. José Solache Fraile.....	25	9	4	>	3	27	1	3	27	3	>	*	29	4	28	Idem.....	"
39. Tomás Campos Serramalera.....	23	1	15	>	4	>	2	4	>	4	>	*	29	3	15	Idem.....	"
40. Diego Franco y García.....	20	4	18	2	4	11	2	1	4	11	>	*	28	7	10	Jimena.....	Cádiz.
41. Miguel Sánchez Muñoz.....	22	10	27	1	4	14	>	4	14	3	>	*	28	6	27	Adjudicadas las que solicita.....	"
42. Dionisio Sánchez Hernández.....	24	>	29	>	4	14	4	4	14	3	>	*	27	9	27	Idem.....	"
43. Benito Espuña Puigdemont.....	20	4	22	2	4	8	4	3	24	2	>	*	27	8	25	Idem.....	"
44. Ruperto López Santos.....	25	>	9	>	3	24	2	4	3	24	>	*	27	7	27	Mota del Cuervo.....	Cuenca.
45. Isidoro Serrano Felius.....	18	9	26	2	4	3	2	4	3	3	>	*	27	6	2	Adjudicadas las que solicita.....	"
46. Gabriel Ramos Martínez.....	22	4	14	1	3	24	2	4	15	2	>	*	27	2	8	Valderas.....	León.
47. Gabriel Almesija Castillo.....	20	4	17	2	4	15	1	4	15	2	>	*	27	1	17	Adjudicadas las que solicita.....	"
48. Miguel Cruz Cumpián.....	14	1	20	8	1	16	1	11	11	2	>	*	26	1	26	Casabermeja.....	Málaga.
49. Claudio do San José (1).....	20	5	9	1	3	21	1	3	21	3	>	*	26	>	21	Amorebieta.....	Vizcaya.
50. Pedro Sánchez Susín.....	21	10	25	>	3	27	>	3	27	3	>	*	26	>	19	Adjudicadas las que solicita.....	"
51. Moisés Cacharro Pérez.....	21	>	18	>	4	1	>	4	1	3	>	*	25	2	20	Idem.....	"
52. Francisco Godoy González.....	20	4	25	>	4	>	4	4	1	4	>	*	25	1	27	Subirats.....	Barcelona.
53. Domingo Nadal y Soler.....	19	9	25	1	4	1	1	1	4	1	>	*	24	5	27	Adjudicadas las que solicita.....	"
54. José Perfecto Pérez Borao.....	19	10	21	>	3	23	>	3	23	3	>	*	24	7	7	Idem.....	"
55. Angel de la Vega y López.....	17	3	17	>	4	6	>	4	6	5	>	*	23	5	17	Idem.....	"
56. Víctor Sagredo Sancha.....	10	7	21	>	4	6	1	6	10	1	>	*	23	2	28	Idem.....	"
57. Francisco García Moreno.....	18	10	17	>	6	8	1	6	11	1	>	*	23	2	21	Puebla de Don Fadrique.....	Granada.
58. José Manuel Eiras Blanco.....	8	>	12	5	>	11	6	6	11	5	>	*	23	1	4	Adjudicadas las que solicita.....	"
59. Jaime Grau Iturrealde.....	20	4	15	>	4	1	>	4	1	2	>	*	23	17	17	Idem.....	"



Eugenio Pérez Izquierdo.....	Idem.
Eusebio del Barrio y Matilla.....	Idem.
Faustino Casas y Caraza.....	Idem.
Pedro Marfa Pueyo García.....	Idem.
Ramón Delgado García.....	Por no acompañar documento alguno á su instancia.

Quedan sin proveer las Escuelas Elementales de Montejaque, Cañete la Real, Estepona, Antequera (Auxiliaria), Villaralto, Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda, Olvera, Sa Andrés y Sauces, Guía de Canarias, Santa Brígida y Teguise.

### ESCUELAS DE NIÑAS

Escuelas Elementales de Tarragona, Reus, Ronda, Santa Cruz de Tenerife y dos Auxiliares de las de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas

1 D.ª María de los Remedios Tíneo Rebollo.	21	4	3	16	10	26	2	7	1	3	2	6	46	4	Tarragona.....	Tarragona.
2 Carmen Rodríguez Gallardo.....	14	8	22	12	4	14	12	4	14	3	3	2	42	5	Auxiliaria de Madrid.....	Madrid.
3 Magdalena Puerta Ruiz.....	17	9	27	3	3	1	3	3	1	4	3	6	28	9	Ronda.....	Málaga.
4 Concepción Santos Martínez.....	20	8	29	2	3	14	2	3	14	3	3	3	28	3	Adjudicada la que solicita.....	»
5 Josefina Gutiérrez Jiménez.....	12	»	12	11	4	3	2	11	8	3	3	3	28	9	Idem.....	»
6 Desamparados Ibáñez Lagarda.....	4	1	4	»	1	8	»	1	8	5	3	3	9	3	Auxiliaria de Madrid.....	Madrid.

#### ASPIRANTES EXCLUIDAS

D.ª Teresa Urbano Palma.....	Por desempeñar plaza de grado Superior.
Clotilde Farró Planellós.....	Idem.

Quedan vacantes las Escuelas de Reus y Santa Cruz de Tenerife.

Escuela Superior de Manzanares, dotada con 1.625 pesetas, y la Auxiliaria de la graduada de Valladolid, con 1.650 pesetas.

D.ª María del Amparo Real Clemente.....	10	11	21	3	11	18	3	11	13	4	»	6	23	4	17	Manzanares.....	Ciudad Real.
---	----	----	----	---	----	----	---	----	----	---	---	---	----	---	----	-----------------	--------------

Queda vacante la Auxiliaria de la graduada de Valladolid.

Escuelas Elementales de Cuenca, Felanitx, Illescas, Antequera, Alora, Zamora, Morón, Carmona, Lebrija, Aguilar, Jerez de los Caballeros, Arcos de la Frontera, Chiclana, Puerto Real, Jumilla, Calatayud y Valls y una Auxiliaria de las de Málaga, dotadas con 1.375 pesetas.

1 D.ª Carmen Gutiérrez Martín.....	44	4	5	3	3	»	3	3	»	3	»	53	10	5	Antequera.....	Málaga.	
2 Micaela de la Cruz López.....	23	7	21	16	11	1	»	»	3	»	»	48	6	22	Zamora.....	Zamora.	
3 María Dolores López Pacheco.....	41	11	25	1	4	»	1	4	»	3	»	47	7	25	Adjudicada la que solicita.....	»	
4 Juliana Soriano Muñoz.....	35	3	27	4	1	13	4	1	13	3	»	46	6	23	Idem.....	Málaga.	
5 Vicente Mazón Amorós.....	31	2	3	4	2	6	4	2	6	3	»	6	43	5	15	Málaga (Auxiliaria).....	Málaga.
6 Flora Elías Elías.....	30	10	2	1	3	24	1	3	24	3	»	36	5	20	Adjudicada la que solicita.....	Sevilla.	
7 Irenio Torres Prieto.....	18	1	1	6	5	15	6	5	15	2	1	6	34	6	1	Carmona.....	Idem.
8 Luisa Estay Jiménez.....	26	5	9	2	4	»	2	4	»	2	»	33	1	9	Morón.....	Murcia.	
9 María Teresa Muñoz Gil (2).....	23	8	14	»	4	9	»	4	9	3	»	6	32	11	2	Jumilla.....	Oádiz.
10 Carmen Cano Íñigo.....	26	2	11	2	3	19	2	3	19	2	»	32	9	29	Puerto Real.....	Jabalí.	
11 Luisa Sánchez Mirón.....	27	11	14	»	4	»	»	4	»	2	»	30	7	14	Adjudicada la que solicita.....	Jabalí.	
12 María Ramona Romero Sánchez.....	21	4	14	2	3	13	2	3	13	2	1	27	11	10	Baeza.....	»	
13 Obdulia Págola Rosado.....	6	11	8	6	6	18	6	6	18	4	25	»	14	»	Adjudicada la que solicita.....	Oádiz.	
14 Isabel Villarreal y Acosta.....	20	8	29	»	4	»	»	4	»	2	»	23	4	29	Chiclana.....	Oádiz.	

#### ASPIRANTES EXCLUIDAS

D.ª Isabel de Martos y Ponce.....	Por no firmar la hoja de servicios.
Maria Josefa Serrano Vidalés.....	Por falta de sello en la cubierta.
Ramona Martín Miret.....	Idem.
Felipa Alonso Cepeda.....	Idem.

Quedan vacantes las Escuelas de Cuenca, Felanitx, Alora, Lebrija, Aguilar, Jerez de los Caballeros, Arcos de la Frontera, Calatayud y Valls.

NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS									Tiempo de estudios	Oposiciones aprobadas.	Suma de tiempo.	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE								
	En proyectado.			En la categoría.			En la última Escuela.						Pueblo.			Provincia.					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			

## Auxiliaria de la graduada de Ávila dotada con 1.100 pesetas.

> D.ª Margarita Casado Gila.....	1	4	10	1	4	10	1	4	10	5	>	>	9	1	>	Auxiliaria de la graduada de Ávila.....	Avila.
----------------------------------	---	---	----	---	---	----	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	--------

Escuelas Elementales de Alba de Tormes, Albatera, Alboraya, Batea, Benidorm, Bolaños, Bienvenida, Carrión de Calatrava, Casabermeja, Campanario, Cocentaina, Carvallino, Falces, Getafe, Grazalema, Gandia, Hervás, Jimena, Jávea (dos), Los Palacios, Lequeitio, Madridejos, Montijo, Nava del Rey, Óuate, Priego, Quintanar de la Orden, Rivas, Ruete, Ruueda, Toro, Turís, Tafalla, Villar del Arzobispo, Vendrell, Valdepeñas, Valdorras, Villafranca, Alberácer, Alburquerque, Ayamonte, Barco de Valdeorras, Benisa, Encinas de Segura, Higuera de Vargas, Mijas, Montellano, Padrón, Ronda, San Félix de Torrelite, Santa Coloma de Farnés, San Andrés y Sauces, Tolosa, Villafamés, Villamerino y Zurita, dotadas con 1.100 pesetas.

1 D.ª María Andrés Salvador.....	24	9	25	24	9	25	21	9	2	3	>	6	74	10	22	Albornaja.....	Valencia.
2 Concepción Martín Navarro.....	21	6	11	21	6	11	21	6	11	2	>	>	66	7	3	Getafe.....	Madrid.
3 Rosa Ramona Sanz Domínguez.....	38	1	4	11	2	10	11	2	10	3	>	>	63	5	24	Toro.....	Zamora.
4 María Rosario Octi Bozón.....	29	8	5	13	9	>	5	1	>	3	>	>	59	6	5	Los Palacios.....	Sevilla.
5 Emilia de la Fuente Serrano.....	33	5	19	12	1	4	3	9	3	2	>	>	51	3	26	Adjudicada la que solicita.....	>
6 Juana Pastor Vargas.....	33	2	17	8	>	8	8	>	1	>	>	>	50	2	17	Idem.....	>
7 Gregorio Edo Ramos.....	31	11	8	6	11	28	6	11	28	3	>	>	48	11	4	Gandia.....	Valencia.
8 Juliana Rivero Hernández.....	28	1	21	8	7	>	8	7	>	3	>	>	48	9	21	Adjudicadas las que solicita.....	>
9 Angela de la Lluria.....	21	10	12	20	2	5	1	10	25	3	>	>	47	5	12	Villar del Arzobispo.....	Valencia.
10 Tomasa Ilarregui y Blandain.....	28	4	27	12	>	24	3	9	21	3	>	>	47	3	12	Villafranca.....	Córdoba.
11 Milagro Ubeda Marañet.....	21	9	27	19	10	5	>	10	>	3	>	1	6	47	>	Adjudicada la que solicita.....	>
12 Juliana Carolina Merás Dueñas.....	32	6	6	8	6	7	3	9	11	2	>	>	46	9	24	Hervás.....	Cáceres.
13 Josefa Guasch Nimbo.....	35	2	7	4	2	>	4	2	>	2	>	>	45	6	7	Vendrell.....	Tarragona.
14 María del Pilar Santos y Madrid.....	24	6	29	13	1	20	1	10	>	4	>	>	43	6	9	Quintanar de la Orden.....	Toledo.
15 Eugenia Aparicio Gamalloonga.....	22	9	25	8	4	>	8	4	>	3	>	6	42	11	25	Jávea.....	Alicante.
16 María Román Romero.....	30	7	8	3	3	5	3	3	5	3	>	>	40	1	18	Adjudicada la que solicita.....	>
17 Adelaida Pérez Prieto.....	27	11	3	4	1	28	4	1	28	3	>	>	39	2	29	Nava del Rey.....	Valladolid.
18 María Monserrat Freixa.....	29	7	17	3	3	>	3	3	>	3	>	>	39	1	17	Batea.....	Tarragona.
19 Enriqueta Novoa de la Iglesia.....	28	>	29	6	10	>	>	10	16	3	>	>	33	9	15	Carballino.....	Orense.
20 María Luengo Díaz.....	28	9	19	2	4	>	2	4	>	3	>	2	33	5	19	Jimena.....	Cádiz.
21 María Gelonch Jas.....	29	8	6	2	4	>	2	4	>	2	>	>	36	4	6	Adjudicada la que solicita.....	>
22 Josefina Carrasco Fernández.....	20	1	>	3	1	7	3	9	10	3	>	6	34	4	1	Casarbermeja.....	Málaga.
23 Manuela Díaz Lloróns.....	24	3	5	3	3	13	3	3	13	3	>	6	34	4	1	Adjudicadas las que solicita.....	>
24 Rafaela Caballer Pallarés.....	24	8	28	5	5	>	>	10	>	3	>	>	33	11	28	Adjudicada la que solicita.....	>
25 Josefina Simón Víctores.....	23	2	2	5	5	>	>	10	23	3	1	6	33	11	25	Idem.....	>
26 Dolores Peguero Calvete.....	50	10	20	3	3	16	3	>	21	4	1	6	32	8	27	Madridejos.....	Toledo.
27 Rafaela Marchal Ortega.....	20	11	21	4	2	>	4	2	>	3	>	32	3	21	Priego.....	Córdoba.	
28 Julia Palomo Gutiérrez.....	20	11	1	2	3	21	2	3	21	3	>	3	31	6	13	Adjudicadas las que solicita.....	>
29 Enriqueta Ros Barrientos.....	23	7	26	2	4	>	2	4	>	3	>	>	31	3	26	Adjudicada la que solicita.....	>
30 María de los Dolores Ruiz del Amo.....	23	3	28	2	3	11	2	3	11	3	1	>	30	10	20	Alba de Tormes.....	Salamanca.
31 María Valero Bondía.....	18	10	19	4	1	22	4	1	22	3	>	>	30	2	3	Cocentaina.....	Alicante.
32 Trinidad Bardavío Domenech.....	23	9	11	1	3	24	1	3	24	3	>	>	29	4	29	Adjudicada la que solicita.....	>
33 Florentina Rebolienda Moreno.....	20	3	10	2	3	21	2	3	21	3	1	6	29	4	22	Adjudicadas las que solicita.....	>
34 Juana Boj García.....	10	9	16	9	7	9	5	10	24	3	>	>	29	3	19	Idem.....	>
35 Eustoquio Larraínza y Senosiain.....	20	10	27	2	4	>	2	4	>	3	>	>	28	6	27	Lequeitio.....	Vizcaya.
36 Petra Fraguas Gil.....	23	8	4	1	3	22	1	3	22	2	>	>	28	8	18	Tafalla.....	Navarra.
37 Dolores Virgili y Capdevila.....	20	5	8	2	4	1	2	4	1	3	>	>	28	1	10	Rous (Auxiliaria).....	Tarragona.
38 Carmen Creus Pla.....	23	1	4	1	3	19	1	3	19	2	>	>	27	8	12	Adjudicada la que solicita.....	>
39 Cecilia Jurado Ballinas.....	18	11	*	2	3	10	2	3	10	3	1	>	27	5	20	Idem.....	>

40.	Rita Sánchez Rodríguez.....	19	8	12	2	4	1	2	4	1	3	1	2	27	4	14	Adjudicadas las que solicita.....	*
41.	Justa Gila Miguel.....	21	7	5	2	1	4	1	4	1	3	2	2	27	3	15	Adjudicada la que solicita.....	*
42.	Pilar Diestu Samper.....	21	4	25	1	4	1	1	4	1	3	2	27	2	27	Bolaños.....	Ciudad Real.	
43.	Fermina Mesa Alvarez.....	21	4	10	1	3	14	1	3	14	3	2	26	11	8	Falces.....	Navarra.	
44.	Felipa Machinandiarena Eslava.....	16	1	8	2	4	2	1	4	2	4	2	6	15	3	8	Oñate.....	Gipúzcoa.
45.	Felisa Miguel y Alegre.....	16	11	16	2	3	18	2	3	18	3	2	25	2	22	Turís.....	Valencia.	
46.	Lionvenida Juana Ramos y Navarro.....	22	2	1	2	3	21	2	3	21	2	2	24	9	13	Javea.....	Alicante.	
47.	Joaquina Espinazo y Espinazo.....	21	1	16	2	3	23	2	3	26	3	2	24	9	8	Adjudicada la que solicita.....	*	
48.	Maria del Milagro Morollón y Fernández.....	20	11	19	2	4	6	2	4	6	3	2	24	8	1	Montijo.....	Badajoz.	
49.	Felisa Castells Ruiz.....	17	10	27	2	4	2	2	4	2	3	2	24	6	27	Adjudicada la que solicita.....	*	
50.	Theodora Nogal Tebar.....	12	11	6	2	3	20	2	3	20	3	1	24	6	18	Adjudicadas las que solicita.....	*	
51.	Lucia T. Puebla Muñoz.....	18	8	15	1	3	26	1	3	26	3	2	24	4	7	Ruto.....	Córdoba.	
52.	Albina Robolledo González.....	13	6	6	2	4	12	2	4	12	3	2	23	3	2	Adjudicadas las que solicita.....	*	
53.	Maria del Carmen Martínez y Martínez.....	14	7	23	2	4	1	2	4	1	4	2	23	3	26	Adjudicada la que solicita.....	*	
54.	Leonicia Escudero Jiménez.....	17	5	16	1	3	29	2	3	29	3	1	22	9	15	Rueda.....	Valladolid.	
55.	Maria Dolores Caño García.....	19	10	22	2	3	22	2	3	22	2	2	22	6	6	Adjudicadas las que solicita.....	*	
56.	Pascuala Virgos Hernández.....	18	10	16	2	3	23	2	3	23	3	2	22	6	2	Adjudicada la que solicita.....	*	
57.	Micaela J. García Montero.....	16	10	23	2	3	25	2	3	25	3	1	21	6	15	Bienvenida.....	Badajoz.	
58.	Alejandra Sánchez Lopera.....	15	4	26	2	3	24	2	3	24	3	2	19	6	14	Grazalema.....	Cádiz.	
59.	Manuela de la Torre Cobos.....	14	11	6	2	3	29	2	3	29	3	2	18	7	4	Companario.....	Badajoz.	
60.	Presentación Hurtado Vilches.....	14	4	10	2	3	22	2	3	22	3	2	17	11	24	Albatera.....	Alicante.	
61.	Francisca Tena Fuster.....	6	7	19	5	5	21	1	1	25	1	2	17	3	18	Boadorm.....	Idem	
62.	Consuelo Rico y Rico .....	4	2	8	2	1	2	2	1	2	4	2	12	4	8	Adjudicada la que solicita.....	*	

## ASPIRANTES EXCLUIDAS

1. <sup>a</sup>	Maria de la Cinta Miguélez y Maya.....	Por pertenecer al grado Superior.
2.	Luisa Díez Hernández.....	Por no venir en forma la cubierta.
3.	Maria Vicente Ballesteros.....	Por no acompañar documento alguno a la instancia.
4.	Maria Adamoli.....	Idem.
5.	Maria de Gracia Blasco.....	Por no acompañar cubierta.
6.	Leoni Teresa Pérez Escobar.....	Discrepancia de servicios en la hoja y cubierta.
7.	Maria Antonia Lorenzo Díaz.....	Por no firmar la hoja de servicios.
8.	Petronila Crospe Martín.....	Discrepancia de servicios en la hoja y en la cubierta.
9.	Juana Ribes Collantes.....	Idem.
10.	Eneia Alvarez Marcos.....	Por haberse presentado la instancia fuera de plazo.
11.	Dorotea Solé Bes.....	Por no tener adquirida la categoría.
12.	Isabel Rodó Matileste.....	Por no consignar debidamente el tiempo abonable.
13.	Carmen Mirón Mendizábal.....	Por no totalizar los servicios en 1. <sup>º</sup> de Junio.
14.	Maria Joaquina Mestre.....	Por no desempeñar Escuela del mismo grado.
15.	Maria Concepción Maína García.....	Por no acompañar hoja de servicios.
16.	Matilde Fernández Pérez.....	Por no firmar la hoja.
17.	Rosario Solís Casamayor.....	Por no totalizar los servicios en 1. <sup>º</sup> de Junio.
18.	Casilda Fernández Bárceña.....	Por discrepancia en la totalización de servicios en la hoja y cubierta.
19.	Maria Milagres Ruiz de la Tejera.....	Por no pertenecer a Escuela Elemental.
20.	Maximina García Luque.....	Por no tener adquirida la categoría.
21.	Agustina Llamas de Acha.....	Idem.
22.	Sabina Cepeda Muriel.....	Por falta de sello en la cubierta.
23.	Eugilia Gómez Cuadros.....	Idem.
24.	Cándida Rosa Gargori.....	Idem.
25.	Oritorio Paula Ignacia.....	Idem.
26.	Eduvigis Tapioles.....	Idem.
27.	Julia Cándido Maicas.....	Idem.
28.	Purificación de las Heras Morón.....	Idem.
29.	Julia Castillo Palomar.....	Idem.
30.	Maria Estrella García Pulido.....	Idem.
31.	Prudencia Puig García.....	Idem.
32.	Encarnación Barreiro Cosas.....	Idem.
33.	Ascension Martín Bello.....	Idem.
34.	Antonia Puent Pascual.....	Idem.
35.	Baltasara Yidal Verdaguero.....	Idem.
36.	Maria Loreto García Luengo.....	Idem.
37.	Filomena Girón Sansor.....	Idem.
38.	Maria Francisca Marco Osés.....	Idem.
39.	Juana Sánchez Fabián.....	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS								Tiempo de estudios	Oposiciones aprobadas.	Suma de tiempo.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE					
		En propiedad.			En la categoría.		En la última Escuela.						Pueblo.					
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses				Años	Meses	Días			
1	D. <sup>a</sup> Simona Romo Bayo.....																	
2	María Consuelo Lorena.....																	
3	Inocencia López Vierge.....																	
4	Eugenio Echenique Osacar.....																	
		Por falta de sello en la cubierta.																
		Idem.																
		Idem.																
		Idem.																

Quedan vacantes: Alhocácer, Alburquerque, Ayamonte, Barco de Valdeorras, Benissa, Beas de Segura, Carrión de Calatrava, Higuera de Vargas, Mijadas, Montellano, Padrón Ponda, San Félix de Torrelló, Santa Coloma de Farnés, San Andrés y Sauces, Tolosa, Villafamés, Villahermoso y Zorita.

#### Escuela de Párvulos de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.

1	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Camps y Eslava.....	23	6	2	4	1	22	4	1	22	3	2	2	34	9	14	Sevilla (Párvulos).....	Sevilla.
2	Josefa Llorente Gómez.....	17	9	21	4	2	2	4	2	2	3	2	2	29	1	21	Adjudicada la que solicita.....	"

#### ASPIRANTE EXCLUIDA

3	D. <sup>a</sup> Rafaela Serrano García.....	Por falta de sello en la cubierta.															
---	---	------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

#### Escuelas de Párvulos de Mahón, Gradada (Auxiliaria), Puerto de Santa María, Onteniente, Palencia y dos Auxiliares de Santander, dotadas con 1.375 pesetas.

1	D. <sup>a</sup> María del Pilar Lacambra Brum.....	19	9	26	4	1	20	4	1	20	3	2	2	31	1	6	Puerto de Santa María.....	Cádiz.
2	Maria García Carril.....	16	1	17	4	6	11	4	6	11	3	1	2	29	2	9	Santander (Auxiliaria).....	Santander.
3	Camila Gayo y Sánchez.....	10	6	5	7	6	13	7	6	13	3	2	6	29	1	1	Adjudicada la que solicita.....	"
4	Maria del Pilar Jiménez Morales.....	12	6	5	1	4	15	1	4	15	3	2	2	18	3	5	Idem.....	"
5	Maria Manuela Andújar y Medel.....	9	7	12	1	4	13	1	4	13	3	2	2	15	4	8	Ontoniente.....	Valencia.

#### ASPIRANTE EXCLUIDA

6	D. <sup>a</sup> Eulalia Amor y López.....	Por falta de sello en la cubierta.															
---	---	------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Quedan vacantes: Mahón, Palencia y las Auxiliares de Santander y Granada.

#### Escuelas de Párvulos de Campillo de Altobuey y Tolosa, dotadas con 1.400 pesetas.

6	D. <sup>a</sup> Teresa Estóvez de Castro.....	8	1	2	1	4	12	1	4	12	3	2	2	13	9	24	Tolosa.....	Guipúzcoa.
---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	----	---	---	---	----	---	----	-------------	------------

#### ASPIRANTE EXCLUIDA

7	D. <sup>a</sup> Agripina Juana Alvarez y Muñoz.....	Por no acompañar hoja de servicios y falta de sello en la cubierta.															
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Quedan además vacantes las Escuelas de Párvulos de Tortosa y Santiago y una Auxiliaria de las de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas, y la Escuela de Campillo de Altobuey, con 1.100 pesetas.

En cumplimiento del artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril último, se hace pública esta lista de aspirantes y distribución de plazas, pudiendo los interesados que se crean perjudicados en sus derechos producir las reclamaciones que estimen oportunas en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y entiéndense que bastará, para que se consideren recibidas dentro del plazo, que acrediten haber depositado sus solicitudes en Correos antes de transcurrir los diez días referidos. = Madrid, 16 de Diciembre de 1910.= El Subsecretario, P. D., R. Altamira.